



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ROSAS CAUCA

AUTO NUMERO 060

Rosas, Cauca, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que dentro del proceso **19-622-40-89-001-2015-00305-00** EJECUTIVO SINGULAR, formulado por EL BANCO DAVIVIENDA, por intermedio de apoderada judicial en contra de **ANA LILIA GONZALEZ BENAVIDES**, se encuentra vencido el termino de traslado de la liquidación de crédito allegado por la parte ejecutante, el despacho procede a decidir sobre su aprobación conforme lo dispone el art.446 del Código General del proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas Cauca,

RESUELVE:

APROBAR la reliquidación de crédito allegada por la parte ejecutante, dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

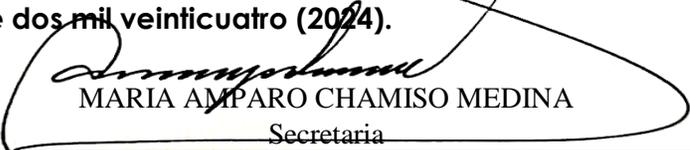
EL JUEZ,

  
MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ROSAS CAUCA

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Número 020, hoy veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

  
MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA  
Secretaria